



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL DE DIRECTOR/A TÉCNICO DEPORTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de selección de un puesto de personal laboral Director/a Técnico Deportivo de este Excmo. Ayuntamiento al quedar como vacante por causa de jubilación del empleado público que ocupa el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 22 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 30 de 6 de febrero de 2018. El procedimiento de selección está destinado para la obtención de un candidato/a para proveer un puesto de trabajo vacante mediante el Régimen de Comisión de Servicios (artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado). Durante el tiempo que dure la Comisión de Servicios el personal que lo ocupe obtendrá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en el Anexo de personal en el Presupuesto General de esta Corporación, aprobado el 29 de diciembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 8, de 11 de enero de 2018 y nº 33 de 9 de febrero de 2018.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

Podrán participar en esta selección en el Régimen de Comisión de Servicios para un puesto de Director/a Técnico Deportivo del Grupo A, Subgrupo A2, personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que reúna las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria para su desempeño, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes, siendo requisitos ser personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas del Grupo C, Subgrupo C1, como mínimo y estar en posesión de la titulación del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria de Concurso se presentarán en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante instancia general, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados. El plazo de presentación será de **cinco días hábiles** a contar desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e Intranet Municipal. (y se dará publicidad en la página web de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Cuarta.- Alegación y acreditación de méritos.

Los méritos se alegarán por los concursantes en la instancia que será acompañada de "currículum vitae" junto con copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y no sean suficientemente acreditados.

Quinta.- Comisión de Selección.

A los efectos de valorar a los aspirantes se constituirá una Comisión de Selección, destacando entre sus funciones el impulso de las actuaciones pertinentes para el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia y estará formada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla municipal de igual o superior categoría profesional a la plaza convocada.

VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la plantilla municipal de igual o superior categoría a la plaza convocada.

SECRETARIO: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tendrá una composición predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. No podrán formar parte de la Comisión de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas, en un número impar de titulares y contemplará el mismo número de suplentes. En caso de no poder asistir los miembros titulares de la Comisión de Selección podrán ser sustituidos por personal de similar categoría profesional y titulación.

La Comisión de Selección es un órgano colegiado nombrado por la autoridad convocante, que tiene como misión la evaluación de los méritos del personal concursante y selección de los aspirantes, proponiendo la adjudicación del candidato/a para el puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria y demás normas de general aplicación.

Podrán asistir a la Comisión de Valoración asesores con voz pero sin voto.

Se faculta a la Comisión de Selección para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan en lo no previsto en estas Bases de Selección, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Sexta.- Procedimiento selectivo: Concurso y valoración.

El Procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

A) CONCURSO DE MÉRITOS CURRICULARES valorándose los siguientes aspectos:

1.- Experiencia profesional. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública en funciones relacionadas con el Servicio de Deportes: 0,25 puntos.

2.- Formación. Se valorará con un máximo de 4 puntos.

- La participación en Cursos y Seminarios relacionadas con las funciones del Servicio de Deportes y funciones relacionadas con el puesto objeto de esta convocatoria, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos, se valorarán en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 49 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 50 a 149 horas: 0,50 puntos.
- Cursos más de 150 horas. 1,00 puntos.

No se valorarán cursos en los que no se expresen las horas de duración.

3. Otros méritos. Se valorará con un máximo de 1 punto.

Los títulos de Entrenador/a expedidos por organismos oficiales, de manera particular Federaciones Deportivas, de un mínimo de 140 horas a razón de 0,5 por cada uno de ellos.

B) ENTREVISTA

Se llevará a efecto por la Comisión de Selección una entrevista personal de los candidatos/as en la que se tendrán en cuenta aspectos para determinar las actitudes para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de Director/a Técnico Deportivo.

La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Terminada la calificación, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la Intranet Municipal, los nombres de los aspirantes según el orden de puntuación final y elaborará el acta correspondiente en la que deberán figurar todos los aspirantes presentados y sus puntuaciones correspondientes, siendo seleccionado el candidato de mayor puntuación, sin que pueda declararse que lo han superado un número mayor que el de puestos convocados. El candidato propuesto deberá acreditar en documento original o fotocopia compulsada la titulación y méritos alegados en el plazo de 5 días desde el momento de la publicación de las notas si no lo hubiera hecho en la instancia. La Comisión de Selección elevará al órgano competente en este caso, Junta de Gobierno Local, la propuesta con el candidato/a seleccionado para su definitiva aprobación.

Contra la misma, se podrá ejercitar por los interesados, el recurso de alzada en el período de un mes desde el momento de la publicación de la valoración por la Comisión, ante la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artº 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas, a 23 de noviembre de 2018

La Teniente Alcalde-Delegada de Relaciones Humanas



Basilia Sanz Murillo